

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 14



viernes, 22 de enero de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-014

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en Medina de Pomar (Burgos)

3

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de ejecución de nuevo centro de transformación intemperie bajo apoyo denominado «San Isidro Salas» en Salas de los Infantes (Burgos). AT/28.419

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2016

6

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para clínica dental

8

Solicitud de licencia ambiental para clínica dental

9

Solicitud de licencia ambiental para panadería-cafetería

10



sumario

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 11

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 13

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Prórroga del coto de caza BU-10.656 14

JUNTA VECINAL DE MARAURI

Cuenta general del ejercicio de 2014 16

JUNTA VECINAL DE PEREDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 17

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 18

JUNTA VECINAL DE TAPIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 19

JUNTA VECINAL DE VILLELA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de régimen interno de coto de caza BU-10.975 20

Aprobación definitiva de las tasas por aprovechamiento de pastos de terreno de dominio público local y servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y sus ordenanzas respectivas 21

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 26

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 27



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-P-983.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 19 de noviembre de 2015, se otorga a Luis María Revillas Fernández y a Fabriciano Revillas Fernández la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo, ubicado en la cuenca del río Trueba por su margen izquierda (9010503), en la parcela urbana con referencia catastral 1107903VN6510N0001SQ en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos), fuera de la zona de policía de cauces, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,488 l/s y un caudal máximo instantáneo de 4,16 l/s, con destino al riego de una superficie de 0,8972 ha en las parcelas 25.002 y 5.002 del polígono 502 y en las parcelas urbanas con referencia catastral 1006402VN6510N0001OQ, 1006401VN6510N0001MQ y 1107903VN6510N0001SQ en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 19 de noviembre de 2015.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Edicto del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de ejecución de nuevo centro de transformación intemperie bajo apoyo denominado «San Isidro Salas», en Salas de los Infantes (Burgos). AT/28.419, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Por resolución de 17 de julio de 2015 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (BOCyL de 7 de agosto de 2015) se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la citada instalación, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados para que comparezcan el día 28 de enero a las 10:30 horas en las dependencias del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, como punto de reunión, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la siguiente finca de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Número finca: 1.

Localización: Salas de los Infantes PJ URBLE, A1-A2 1.

Titulares: Serrano Olalla, Nicasia, José M.^a y Marina Milagros y Olalla Serrano, Gloria, Jaime, M.^a Carmen, Marta y Montserrat.

Servidumbre: 47 metros de longitud de vuelo (658 m² de superficie).

Naturaleza: Rústica, uso agrario.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán



formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, glorieta de Bilbao, número 3 (947 282 640). De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiaria del expediente la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

En Burgos, a 17 de septiembre de 2015.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de exposición y cobranza

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 2/2016, de fecha 5 de enero de 2016, el siguiente padrón fiscal, correspondiente a dicho ejercicio:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y someterlo a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina Municipal de Gestión Tributaria, sita en la Plaza Mayor, n.º 1-1.ª planta, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Al amparo de lo previsto en el art 14.2 del citado texto refundido y del art. 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se publicará este edicto para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 18 de febrero al 19 de abril del presente ejercicio a través de las entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Los recibos domiciliados serán pasados al cobro el día 18 de marzo.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que



haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 5 de enero de 2016.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Víctor Manuel Romero Nieves, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para clínica dental en Burgos, c/ Murcia, 2 bajo (Expediente 4/CLA/16).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 11 de enero de 2016.

La Concejala delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Abad Clínica y Laboratorio Dental, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para clínica dental en Burgos, c/ Vitoria, 235 bajo (Expediente 3/CLA/16).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 11 de enero de 2016.

La Concejala delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Hospedería Rasaga, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para panadería-cafetería en Burgos, calle Victoria Balfé, 2 bajo (Expediente 88/CLA/15).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 12 de enero de 2016.

La Concejala delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2015 el presupuesto general para el ejercicio 2016, y sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 233, de 9 de diciembre de 2015 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	27.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	82.900,00
4.	Transferencias corrientes	7.100,00
6.	Inversiones reales	32.900,00
	Total presupuesto	149.900,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	39.000,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	25.300,00
4.	Transferencias corrientes	21.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	60.100,00
	Total presupuesto	149.900,00

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de este Ayuntamiento:

I. – Funcionario:

Una plaza de la subescala Secretaría-Intervención, agrupada con los Ayuntamientos de Mecerreyes y Retuerta. Grupo A1. Nivel C.D. 26. Situación: Nombramiento definitivo.



Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Puentedura, a 5 de enero de 2016.

El Alcalde,
Gonzalo Javier Moral Román



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa María del Invierno para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 133.000,00 euros y el estado de ingresos a 133.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa María del Invierno, a 11 de enero de 2016.

El Alcalde,
Ambrosio Martínez Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Prórroga del coto de caza BU-10.656 de Villanueva de Carazo

A lo tenor de lo establecido en la disposición séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.656 de Villanueva de Carazo, perteneciente al Ayuntamiento de Villanueva de Carazo, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas sitas en los términos municipales de Villanueva de Carazo y de Carazo, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.656 de Villanueva de Carazo, por un periodo de diez años, finalizando la cesión el 31 de marzo de 2026.

Relación de titulares conforme a datos catastrales: Apellidos y nombre.

Alcalde Alcalde, Alfonso; Alcalde Juez, Juan; Alcalde Juez, Rufina; Alonso Serna, Adolfo; Antón Carmelo, César; Antón Gutiérrez, Justo; Barriuso Juez, Albina; Benito Benito, Josefa; Benito Benito, Anastasia; Benito Colina, M. Belén; Benito Cuadrado, Paulino; Benito Cuadrado, Petra; Benito Rey, Rosina; Benito Verde, Casilda; Cámara Antón, María; Cámara Benito, Amparo; Cámara Andrés, Antonio; Cámara Antón, Donato; Cámara Antón, Eugenio; Cámara Antón, José; Cámara Antón, Luciana; Cámara Aragón, Santiago; Cámara Benito, Julián; Cámara Cámara, Fernando; Cámara Cebrián, Jesús; Cámara Cuadrado, Alejandro; Cámara López, Guillermo; Cámara Martín, Encarnación; Cámara Portugal, Verónica; Cámara Rey, Gumersinda; Cámara Rey, Micaela; Cámara Santamaría, Federico; Cámara Terrazas, Begoña; Camarero Santamaría, Marcos; Camarero, Bernardino; Camarero Cámara, Matea; Camarero Camarero, Juliana; Camarero Rey, María; Camarero Rey, Petra; Camarero Rey, Pilar; Cocero Alonso, Ángel; Concentración Parcelaria; Conrado; Cuadrado, Gonzalo Justa; Cuadrado Rey, Rufina; de Juan Cámara, Lorenza; de Juan de Juan, Santos; de Juan de Miguel, Antonio; de Juan Rojo, María; de Juan Terrazas, Ismael; de Juan Terrazas, Samuel; de Miguel Benito, Luis María; de Miguel Gonzalo, Pedro; de Miguel Maeso, Juan; de Miguel Molinero, Gregorio; del Cerro Rojo, Javier; del Hoyo Benito, Alejandro; del Hoyo Benito, María Isabel; del Hoyo Benito, Vicente; del Hoyo Martín, Julio;



del Hoyo Olalla, José; Domingo Portugal, Simón; Domingo Maeso, Alejandro; García Olalla, Patricia; Gómez Verde, Julián; González Maeso, Wenceslao; González Rey, Prudencio; Gonzalo, Fabiana; Gonzalo Gonzalo, Ángela Hdros.; Gonzalo Rey, María; Gonzalo, Ángela; Gonzalo Blas y Hnos.; Gonzalo Cámara Hnos.; Gonzalo Cuadrado, Claudio; Gonzalo Gonzalo, Fabiana; Gonzalo Maeso, Wenceslao; Gonzalo Martín, Inés; Gonzalo Martín, Tomasa; Gonzalo Rey, Saturnina; Gonzalo Rey, Julián; Gonzalo Rojo, Saturnina; Gonzalo, Simón; Gutiérrez Alonso, Teodoro; Izquierdo Julián; Izquierdo Terrazas, Agapito; Izquierdo Terrazas, Donata; Izquierdo Terrazas, Dorotea; Jiménez Gonzalo, Dorotea; Jiménez Santamaría, Rufino; Juan Izquierdo, Elías; Juan Melchor; Juez Gonzalo, Ángeles; Leoncio; Llorente Teresa, Josefa; Lucas Molinero, Rosa; Maeso Camarero, Manuela; Maeso Prestanero, Felisa; Martín Herrera, Margarita; Martín Palacios, Benita; Martín Portugal, Marcelino; Martínez Sanz, José; Martínez Calvo, Manuel; Miranda Peleteiro, José Antonio; Molinero Herrera, Julia; Molinero Olalla, Ricardo; Olalla Alcalde, Teresa; Olalla Antón, Lourdes; Olalla Cabezón, Víctor; Olalla de Juan, María Luisa; Olalla del Hoyo, Pedro; Olalla Elvira, Mercedes; Olalla González, M. Isabel; Olalla González, María Lourdes; Olalla Gonzalo, Enrique; Olalla, Julián; Olalla Olalla, Julia; Olalla Olalla, Juliana; Olalla Olalla, Luis; Olalla Rey, Donaciano; Olalla Rey, Juan; Olalla Verde, Cándida; Olalla Verde, José Manuel; Olalla Verde, M. Pilar; Ontañón Gutiérrez, Valentín; Palacio Palacio, Maximiliano; Palacios Izquierdo, Juana; Palomero Aragón, Benita; Patronato Santa María la Mayor; Portugal Gonzalo, Rosa; Portugal Gutiérrez, Jesús; Portugal Martín, Francisco; Portugal Portugal, Florentino; Rey Gonzalo, Bienvenido; Rey Olalla, Pedro; Rey Valle, Casimiro; Rey Benito, Antonio; Rey Gonzalo, Constantino; Rey Gonzalo, Narciso; Rey Olalla, Casimiro; Rojo Olalla, Eugenio; San Cristóbal Olalla Concepción; Santamaría Juez, Bonifacio; Santamaría Ontañón, Víctor; Serrano Cibrián, Antimo; Terrazas Alonso, Josefa; Terrazas Cuadrado P.; Terrazas Gallego, Guillermo; Terrazas Gonzalo, Amando; Terrazas Gonzalo, Benita; Terrazas Gonzalo, Florencia; Terrazas Gonzalo, Florencio; Terrazas Gonzalo, Luis; Terrazas Gonzalo, Teófila; Terrazas Martín, Marcos; Terrazas Olalla, Marcela; Verde Verde, Abdón.

Desconocidos: Polígono 1; Parcelas: 862, 900, 945, 3.024, 3.061, 3.116, 3.126, 3.128, 3.152, 3.221, 3.223, 3.224, 3.225, 3.317, 3.378, 3.374, 4.354, 4.355, 4.357, 4.358, 9.011, 9.063, 20.820.

En Villanueva de Carazo, a 11 de enero de 2016.

El Alcalde,
José Ramón Olalla Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARAURI

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Marauri, a 26 de octubre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
María Esther Elvira Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEREDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pereda para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 9.855,00 euros y el estado de ingresos a 9.855,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pereda, a 23 de diciembre de 2015.

El Presidente,
José Ramón Rojo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2015*

El expediente n.º 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Pedro del Monte para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>29.740,00</u>
	Total aumentos	29.740,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>29.740,00</u>
	Total aumentos	29.740,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bascuñana, a 11 de enero de 2016.

El Alcalde,
Jaime Calvo Aguilar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TAPIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tapia para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 93.500,00 euros y el estado de ingresos a 93.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Tapia, a 18 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
María José Pérez Valcárcel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLELA

El Pleno de la Junta Vecinal de Villela, en sesión extraordinaria celebrada el día 29/07/2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de régimen interno de coto de caza de Villela BU-10.975, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villela, a 21 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Rafael Cerezo Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Vecinal de Villela sobre imposición de las tasas por aprovechamiento de pastos de terrenos de dominio público local y servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villela.

Artículo 3. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche por parte de esta Junta Vecinal.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerá ninguna exención salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.



Artículo 6. – Cuota tributaria.

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 200,00 euros.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se establece en una cantidad fija por acometida al año de 30,00 euros a la que se le aplicará el IVA correspondiente en cada momento. (Actualmente es el 10%).

Artículo 7. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

– Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

– Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Artículo 8. – Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 9. – Recaudación.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el periodo de cobranza que la Junta Vecinal determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.



Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 01/07/2015 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 y siguientes y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, esta Junta Vecinal establece la «Tasa por el aprovechamiento de pastos en terrenos de titularidad municipal», que se regirá por lo establecido en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos de uso público de los que es titular la Entidad Local Menor de Villela.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que disfruten, utilicen o aprovechen los pastos en los terrenos de uso público de los que es titular esta Entidad Local Menor de Villela.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo al número de cabezas de ganado.



La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se ajustará a las siguientes tarifas:

<i>Tipo de ganado</i>	<i>Cuota anual por cabeza</i>
Bobino	18 €
Ovino	6 €
Equino	18 €

Artículo 7. – Gestión.

La utilización del aprovechamiento a que se refiere la presente ordenanza deberá solicitarse por escrito a la Junta Vecinal con carácter previo a aquella. En dicha solicitud se especificará como mínimo: Sujeto pasivo, tipo de ganado.

La Junta Vecinal, previos los trámites oportunos, autorizará o no la ocupación.

Artículo 8. – Devengo y nacimiento de la obligación.

1. La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia si la misma fue concedida.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para disfrutar especialmente el dominio público local en beneficio particular.

3. Cuando se ha producido el uso privativo o aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

La tasa se devengará en un único pago anual que tendrá lugar el 1 de enero de cada año. El periodo impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 9. – Declaración e ingreso.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada en fecha 01/07/2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Villela, a 21 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Rafael Cerezo Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villela para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.936,52 euros y el estado de ingresos a 14.936,52 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villela, a 2 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Rafael Cerezo Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villela para el ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villela, a 23 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Rafael Cerezo Díez